

“Noticias sobre los reyes legítimos y privativos de Navarra”

JON ORIA OSÉS

Indice

1. Cláusulas de los testamentos de Don Juan II de Albret/Labrit
y de Catalina de Foix, a favor de Enrique II de Albret/Labrit
como heredero de la corona de Navarra 245
2. Los príncipes pirenaicos Enrique II de Albret/Labrit y
Margarita de Navarra 248

“Noticias sobre los reyes legítimos y privativos de Navarra”

JON ORIA OSÉS

1. Cláusulas de los testamentos de Don Juan II de Albret/ Labrit y de Catalina de Foix, a favor de Enrique II de Albret/Labrit como heredero de la corona de Navarra.

Testamento de Johan, Rey de Navarra, escrito en gascón occipitano bearnés y firmado en Monein Bearn el 16 de julio de 1516 poco antes de la muerte de Enrique II de Albret/Labrit:

15

«Item, per so que institution hereditarie es cap et fundament de tot bon testament, lod. senhor que ha feyt et instituit, fe et insütueixs son hereter universal de totz et sengles sons bees et causes, terres et senhories, dretz et actions presentz et advenir, monsenhor Henric, prince de Navarre, son fill primogenit, et apres luy los infans mascles o femelles qui de luy descenderan de leyau maridadge.

16

Item, et au caas que lod. monsenhor Henric anasse de vite a trepas sentz infantz mascles o demelles, so que Diu adverti, o totes et quantes vegades que los infans mascles o femelles descendens de leyau mariadage deud. nonsenhor Henric deffalhiren sentz infans mascles o femelles aussí de leyau mariage, lod. senhor los substitui lod. nonsenhor Charles, son sengond fill, o los infans mascles o femelles qui descendran de luy de leyau mariage, si son en vita, o sino, lad. madame Anne o sons infans mascles o femelles, si son en vita, o sino, lad. madame Katerina o sons infans mascles o femelles, si son en vita, o autrement lad. madame Quiterie o sons infans mascles o femelles de leyau matrimoni procreatz, si son en vita.»

Traducción:

15

Igualmente, puesto que la institución hereditaria, es cabeza y fundamento de todo buen testamento, el dicho señor (Juan de Albret/Labrit) ha hecho e instituido, nombra e instituye como heredera de todas y cada una de sus posesiones, tierras y señoríos, derechos y beneficios, presentes y por venir a Don Enrique, Príncipe de Navarra, su hijo primogénito y después de él a todos sus hijos, varones o hembras que de él nacieran de matrimonio legítimo.

16

Igualmente y en caso de que el dicho monseñor Enrique muriese sin dejar hijos varones o hembras, lo que Dios no permita, o que los descendientes de éste, varones o hembras muriesen sin dejar descendencia (...) al dicho señor, le sustituya Carlos de Albret,, segundo hijo de Juan de Albret, o sus hijos e hijas legítimas (Ana Catalina Quiteria, Isabel o si no Catalina o sus hijos varones o hembras, o si no Quiteria o sus hijas si están vivos.

Testamento de Cathalina de Foix, Reyna de Navarra, escrito y firmado en gascón occipitano en Pamplona el 25 de Junio de 1504 y se conservan dos copias en los archivos de los Altos Pirineos de Pau:

XI

Item, cum institucion hereditari sie cap et fundament de tot bon tement, fem, instituim, lexi el nomentam nostre universal hereter Don Henric, nostre tres car filh unic et de Monsenhor lo Rey, nostre marit, en nostred reaume et totes autres nostres terres et senhories, bees. dretz, actions et causes; et, apres lo descas de luy Don Henric, los descendens de luy en leyau maridage, mascles et femelles, l'un apres l'autre segont ordi de primogeniture, et, aquet servat enter lor, preferien los mascles a las femelles; et entenem que, tant que durara la lignée de ung cascun succedent, tombi en mascles o femelles, la succession no age loc en l'autre, mas que cascun suscedesque l'un apres l'autre en defalhiment de linadge deu succedent, et no autrement. Et a caas lod. Don Henric. nostre filh, morie en hetat pupillar o autre hetat, senhs enfantz mascles o femelles, de levau matrimoni de lui procreatz, o ab infant o infans et lor genelogie defalhis senhs aver posteritar, en aquetz caas, atendut que de present, per la gracie de Diu, nos hem preh en sinte et pres de parir, si Diu nos done de nostre part filh mascle, ares per lasbetz lo instituim per nostre universal hereter, et audit Don Henric et de luy descendentz aquet substituim, et, apres son descas, los descendentz de luy, mascles et femelles, l'un apres l'autre, cum dessus es dit deus descendens deud. Don Henric. Et descendent lod. infant mascle, si Diu lo done deud. prenhat,

senhs infans de luy en leyau matrimoni procreatz, mascles ne femelles, o ab infantz. et lor posteritat et genealogie falhie, en aquetz caas, si Diu nos a donat autres filhs mascles, volem que aquetz suscedesquen et hereten universalment, et los descendens de lor l'ung apres l'autre, aixi que part dessus es diit deus autres mascles et de lor descendentz. Et no stans infant o infans mascles au temps de nostre descens, de nos procreatz o stantz el apres lor posteritat et linadge deffalhientz, volem a nos suscedesquen et heretin universalment nostres filles, si n'y a, et los descendens de eres apres de lor et la une apres l'autre, servat enter lor ordi de primogeniture, et preferien los mascles a las femelles, et en aquere medixe forme et maneyre que part dessus es dit deus mascles et descendentz de lor, el peratals las lezam et instituim.

Traducción:

XI

Igualmente, ya que la institución hereditaria es cabeza y fundamento de todo buen testamento, hacemos, instituimos, legamos, y nombramos nuestro heredero universal a Don Enrique, nuestro carísimo hijo único y de monseñor, el Rey, en nuestros dichos reinos, y todas las otras tierras, señoríos (...) y después de la muerte de Don Enrique a sus descendientes de legítimo matrimonio, varones y hembras, el uno después del otro, según el orden de primogenitura, prefiriendo los varones a las hembras y mantenemos que mientras dure la línea de algún sucesor, tanto en varones como en hembras, la sucesión no tenga lugar en el otro, sino que cada uno suceda, uno tras otro, al no tener uno linaje de sucesión y no de otra manera. Y caso de que muriera el dicho Don Enrique, nuestro hijo, en su pubertad o en otra edad sin dejar hijos, varones o hembras, nacidos de matrimonio legítimo o si su hijo o hijos y su genealogía -muriera sin dejar posteridad, en ese caso y por la Gracia de Dios, estamos encinta y para dar a luz -(Catalina tuvo una hija en Pamplona, con nombre de Buenaventura, -en Julio de ese año, que sobrevivió muy poco tiempo- Si Dios nos quiera dar un varón, lo nombraríamos heredero universal, quien sustituiría al dicho Don Enrique y a sus sucesores y después de su muerte, sus descendientes varones y hembras, uno tras el otro, como se ha dicho antes de los descendientes del dicho Don Enrique. Y si descendiera el dicho infante varón, si Dios no lo otorga, del dicho embarazo y no tuviera hijos de matrimonio legítimo, varones ni hembras, y Dios nos diera otros hijos varones, queremos que sucedan y hereden universalmente, como se ha dicho más arriba de los otros varones y de sus descendientes. Y de no haber hijo o hijos varones al tiempo de nuestra muerte, procreados por nosotros de linaje, queremos que nos sucedan y hereden nuestras hijas, si las hay, y sus descendientes de ellas, unas tras otra, manteniendo entre ellas el orden de primogenitura, y prefiriendo los varones a las hembras y en aquella forma y manera ya dicha antes de los varones y de sus descendientes, y que por tales ellas elijan y nombren.

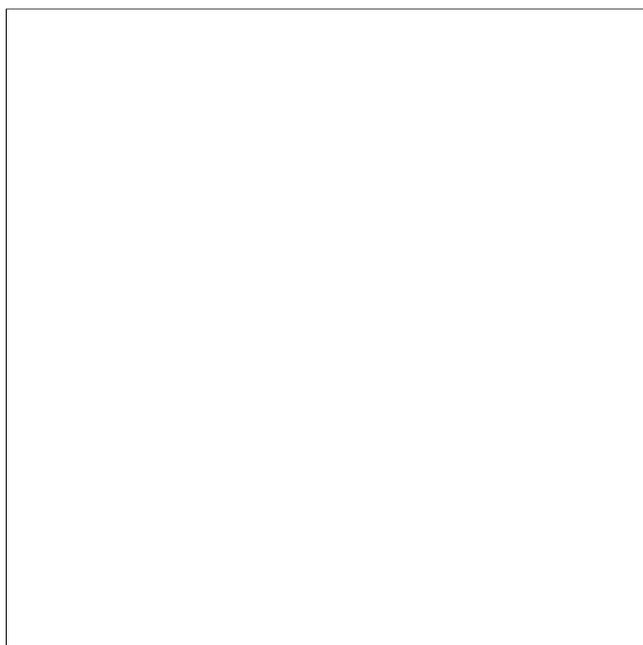
2. Los príncipes pirenaicos Enrique II de Albret/Labrit y Margarita de Navarra

Fue en enero de 1527 cuando Margarita de Angulema, hermana de Francisco I de Valois, Rey de Francia, se decidió a abandonar el título de Princesa Gala para casarse en segundas nupcias con el Rey de Navarra de título II de Albret.

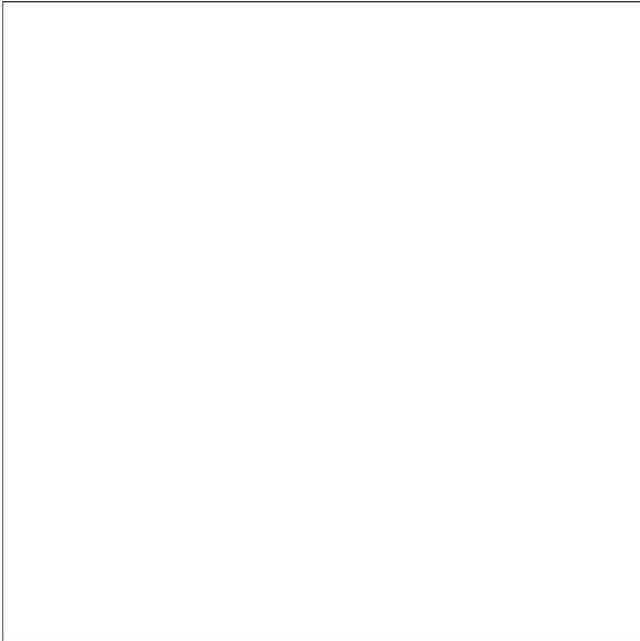
Fue hasta cierto punto víctima de las circunstancias ya que su obra humanística en la corte de Francia se vino abajo durante el viaje de Margarita a la corte de Madrid a fin de rescatar a su hermano Francisco I que había caído prisionero del Emperador Carlos V en la batalla de Pavía (1525) .

El Rey de Navarra Enrique II de Albret, había sido igualmente hecho prisionero por lo que los contactos de Margarita y Enrique en la prisión del Castillo fueron decisivos para un convenio entre la joven viuda y el monarca soltero. Se casaron poco después, siendo coronados según la tradición navarra en la Catedral de Lescar. En 1528 y tras un parto abortivo, nació una heredera, la Princesa de Viana, Juana de Albret, personaje emblemático en la historia de un reino que luchaba por su supervivencia.

A Margarita le arrebataron el título de Princesa de Francia, muy de su agrado, pero en el reino pirenaico de Navarra, y con el consentimiento de su esposo, Enrique de Albret, pudo la genial monarca crear una academia humanística en Nerac en la que se refugiaban los genios del renacimiento que huían de las furias de la Inquisición.



Retrato del joven Rey Enrique de Albret/Labrit. Se trata de un dibujo de la Escuela de Clouet que se conserva en el Museo Condé de Chantilly. Enrique estaba enamorado de su mujer, Margarita de Angulema, Reina de Navarra y el emblema de la flor-perla-margarita, símbolo del Reino Pirenaico, le corona la cabeza en este retrato.



Margarita de Navarra, Reina consorte de Enrique II de Albret/Labrit. Grabado de la Escuela de Clouet (sigloXVI).

Enrique era más práctico, Margarita más soñadora. Entre ambos se llegó a la transformación de los castillos medievales en palacios renacentistas émulos de los monumentos italianos de su época (Pau Nerac, Mont-de-Marsans y llevaron a cabo la construcción de la ciudad-fortaleza de Navarrenx.

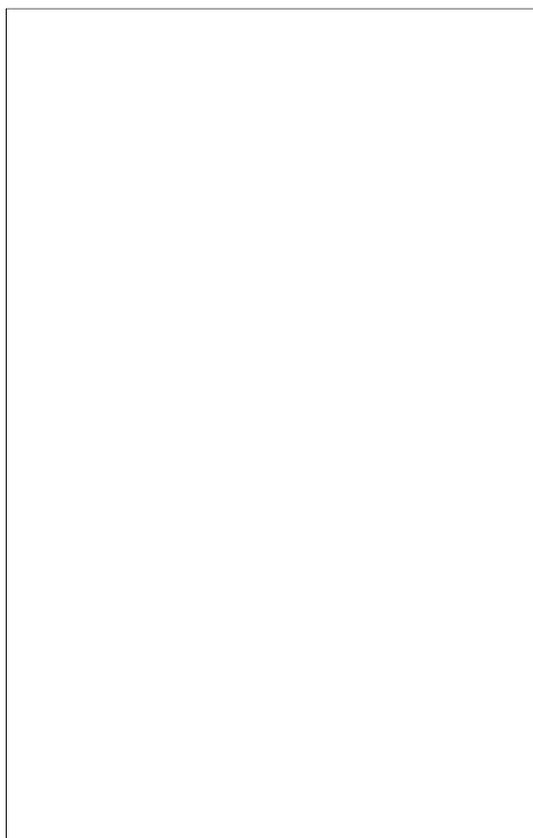
Es difícil precisar hasta qué punto se mantuvieron cálidas relaciones matrimoniales entre Enrique y Margarita en una época permisiva con los varones.

Algunas miniaturas de la época parecen probar un cierto enamoramiento que perduró algún tiempo. Enrique presentaría a Margarita como la flor perla de los evangélicas humanistas a la vez que como el emblema de la rosa tradicional del Reino de la que irradiaban, como del carblunco, el haz de los siete rayos de luz de los alquimistas medievales

Acusada de luteranismo por la Sarbona, Margarita se refugió en un misticismo neoplatónico que hizo enturbiar las relaciones matrimoniales con Enrique II de Albret. Moriría en 1545 en el Castillo de Odós el 21 de Diciembre, acompañada únicamente de su hija, Juana de Albret.

No obstante le dedicó Margarita a Don Enrique páginas inmortales en una obra cumbre del renacimiento. El Rey de Navarra aparece repetidamente como uno de los principales contertulios de discusiones que siguen a las «nouvelles» de las ocho jornadas del Heptamerón. Hircan (Enricus) representa el defensor de los valores masculinos, mientras que Margarita se chancea de las peripecias del amor humano que había glorificado Giovanni Boccaccio en su célebre Decamerón.

Enrique y Margarita fueran ambos acérrimos defensores de la integridad territorial del Reino de Navarra, exigiendo a España la devolución de la Alta Navarra con sus señoríos territoriales, seccionado por la codicia de Don Fernando de Aragón, el gran usurpador de nuestras instituciones seculares.



El Rey Enrique II de Albret/Labrit muestra la flor rosa margarita, emblema de Navarra, simbolizando el amor juvenil que sentía por Margarita, Reina de Navarra.

Abajo se puede leer un texto evangélico en latín: *encontré una preciosa margarita...*

Se trata de una miniatura de la época (siglo XVI)

BIBLIOGRAFÍA

Oria Jon, *Mysticism in the Work of Marguerite de Navarre*. Thesis. London 1981

Ibid, *Tipología Mesianica en la Corte de los Albret en Navarra- Bearn*. Príncipe de Viana 1990.

Ibid, *Ultimos Reyes de Navarra, de Gastón IV a Margarita de Navarra*. Pamplona 1956. Con amplia bibliografía.

Ritter. R, *Les Solitudes de Marguerite de Navarre*, Paris 1919.

Detalla Portada de Sta M^a

